



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 870

Santiago de Cali, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Previo el estudio de la presente demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil que fuera asignada nuevamente por reparto virtual, se advierte, que consultada la base de datos del Despacho, el presente asunto ya fue de conocimiento previo por parte de esta sede judicial en reparto asignado el 24 de enero de 2020 mediante secuencia No. 61317, cuya radicación le correspondió la No 76001311000620200002100, dentro del cual, surtidas algunas etapas de proceso y ante falta de impulso por la parte demandante se dio aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 con providencia de septiembre 14 de 2020, la que fuera notificada en el estados electrónico No 089 del 15 del mismo mes y año; razón por la que el expediente será devuelto a la Oficina de Reparto de la Administración Judicial de Cali, para que sea sometido a reparto.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar el conocimiento del presente asunto, por lo considerado.

SEGUNDO. REMITIR a la Oficina de Reparto de la Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9d9fe64fbbe34aff1159ba1c452d368f55e642984a6e887d1ab2314d8433310

Documento generado en 20/09/2021 10:15:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>